



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la **FACULTAD de TRABAJO SOCIAL** dependiente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS**, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio legal en calle Rioja 006 de esta ciudad de Paraná, representada en este acto por su Decana, Mgt. Sandra Arito por una parte, y la Asociación Civil Sociedad Argentina de Análisis Político, en adelante **LA SAAP**, con domicilio legal en calle Castex 3217, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Miguel De Luca por la otra, celebran el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La FACULTAD y LA SAAP desarrollarán de común acuerdo, planes o actividades de cooperación, asistencia técnica e intercambio para el logro de sus objetivos institucionales con el fin de difundir y trabajar sobre las líneas de investigación, extensión y docencia-----

SEGUNDA: La FACULTAD y LA SAAP podrán formular y ejecutar planes o programas de formación de recursos humanos, intercambio de experiencias y asistencia técnica, así como también instrumentar programas de pasantías, organizar cursos, seminarios, jornadas, charlas, conferencias, y toda otra actividad académica, técnico-científica o de extensión que contribuya a la satisfacción del mutuo interés, acordando en cada caso las condiciones y las formas en que dichas actividades se llevarán a cabo-----

TERCERA: Definidas por las partes las actividades específicas, formalizarán acuerdos complementarios en los que establecerán claramente las actividades a desarrollar, sus objetivos, los aportes que cada una de las instituciones, las tareas a desarrollar por cada una, así como la forma y plazo, recursos humanos, y todo otro requerimiento necesario para el cumplimiento de los objetivos antedichos. Los acuerdos complementarios serán suscriptos e informados con ajustes de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los acuerdos complementarios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o actividad. Cada Institución designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos -----

QUINTA: La duración del presente convenio se establece en dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovable



de forma automática de no mediar la voluntad de cualquiera de las partes de concretar su rescisión. -----

SEXTA: En caso de rescisión, la parte deberá comunicar a la otra en forma fehaciente su decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, a la fecha en que se solicita la caducidad del convenio a firmarse en este acto. Las partes convendrán la forma de resolver las actividades en ejecución para no producir perjuicios a la otra-----

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción que corresponda-----

OCTAVA: Los desarrollos efectuados así como los resultados que se logren, parciales o definitivos, en el marco de este convenio, podrán ser publicados de común acuerdo, conjunta o separadamente, previa autorización de sus autores. Deberá constar en cualquier caso en las publicaciones la intervención que le cupo a cada una de las partes y el marco interinstitucional en el que fueron realizadas-----

NOVENA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, puedan concretar convenios similares con otras Instituciones o entidades interesadas en fines análogos-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los 24 días del mes de Septiembre de 2008.